

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053 – 2025-MP-CFF-SL/ALC**

San Luis, 30 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD**

**VISTO:** Informe N° 042-2025-MP-CFF-GSMYGA/GSBP de fecha 29 de abril de 2025; Informe N° 283-2025-MPCFF-SL/GSMYGA/GNVL de fecha 29 de abril de 2025; Informe Legal N° 061-2025-MPCFF/OGAJ-LMSR de fecha 30 de abril de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos, es de su responsabilidad panificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, dentro del derecho administrativo se considera como pilar fundamental el principio de legalidad, la cual señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, el principio de razonabilidad señala que "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a los estrictamente necesarios para la satisfacción de su cometido", esto en concordancia al Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General);

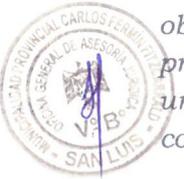
Que, el Decreto Supremo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades para la sociedad en general, con el propósito de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y garantizar una gestión y manejo de residuos sólidos de manera económica, sanitaria y ambientalmente apropiada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN, señala que las definiciones se encuentran en el Anexo I, entre los cuales, tenemos al Estado de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, el cual "es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuando de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en la Provincia, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios";





Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Así mismo, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficacia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;



Que conforme lo señala en el artículo 23 de la Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos. Las Municipalidades Provinciales son competentes para a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 15 del mismo Cuerpo normativo, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos;



Que, conforme precisa el literal d) del numeral 8.1 de la misma guía. Señala de manera literal; "Residuos sólidos municipales especiales, que comprenden a aquellos residuos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentración y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones y de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo lo que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. El cálculo y distribución de las muestras necesarias para realizar el EC-RSM, según los tipos de generadores de residuos sólidos deberá analizarse independientemente, de la siguiente manera:

- ❖ Tamaño de muestra para este tipo de estudios existen diversos métodos estadísticos para determinar un número mínimo de muestras los cuales se basan principalmente en el tamaño de la población, la variabilidad que presenta y las distorsiones que se pueden dar en el muestreo. En el presente estudio se determinará el tamaño muestral teniendo como base que la población tiene una distribución normal.

Que, mediante Informe N° 042-2025-MP-CFF-GSMYGA/GSBP de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en lo cual solicita la emisión de una Resolución de alcaldía que apruebe formalmente el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (ECRSM) a fin de permitir su remisión al Ministerio del Ambiente y continuar con el proceso de implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRSM);



Que, mediante Informe N° 283-2025-MP-CFF-SL/GSMYGA/GNVL de fecha 29/04/2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación del Estudio de Caracterización e Residuos Sólidos Municipales (ECRSM), mediante una resolución de alcaldía, conforme a los lineamientos del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2025-MPCFF/OGAJ-LMSR de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente APROBAR EL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald -2025, que ha sido emitido de conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente; estudio que permitirá la planificación técnica y operativa del manejo de residuos sólidos, y la planificación administrativa y financiera del servicio de limpieza pública, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD -2025**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y gestión Ambiental, Sub Gerencia de gestión Ambiental, y de mas unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis  
ALCALDIA  
CARLOS S. OYOLA AYALA  
DNI 41874441  
ALCALDE

